

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 5 de noviembre de 2009.–El alcalde-presidente, Aniceto Pellón Rodríguez.
09/17172

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de resolución sobre concesión de la renovación de un nicho en el cementerio municipal de Río Cabo.

Intentada la práctica de notificación a DÑA. M^a YOLANDA DIEGO GALVÁN, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal de la Resolución dictada es como sigue:
Exp. 000030/2009-CONC_NICHOS

“RESOLUCIÓN 2009000853:

Dada cuenta de las instancias presentadas en las que se solicita la concesión administrativa de nichos del Cementerio Municipal de Río Cabo.

Sirviendo de fundamento jurídico el R.D. 1372/86 de 13 de Junio en sus arts.74 y siguientes y la Ordenanza Fiscal reguladora de este Servicio.

En virtud de las facultades que me están conferidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 41 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, resuelvo:

1.- Otorgar la concesión solicitada a:
SOLICITANTE: DIEGO GALVÁN, M. YOLANDA.
CONCESIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL NICHOS N^o 107 FILA 2^a BLOQUE 6 EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE RÍO CABO, CON DESTINO A LA INHUMACIÓN DE DÑA. ESPERANZA PELLÓN REVUELTA, POR UN PERÍODO DE CONCESIÓN DE 15 AÑOS.

2.- Comuníquese esta Resolución al interesado así como al Encargado del Cementerio a los efectos procedentes.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso Potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunto del

recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, por ante mí el Oficial Mayor, en Torrelavega, 16 de noviembre de 2009.–P.A.M, la alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante–El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández.
09/17107

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente.

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECH. CADUC.	NOMBRE	IDENT.
03-09-2009	WILSON JIMENEZ HEREDIA	SC0682039
04-09-2009	OUMAR WADE	16050
05-09-2009	MOHAMMED EL ALLAM	X7572121N
06-09-2009	ANA ISTRATII	A1377023
06-09-2009	ELENA ISTRATII	A1377027
06-09-2009	GREGORII ISTRATII	A2868165
06-09-2009	NASYF NAWAL	X7134461E
10-09-2009	NANCY MARGARITA PEREIRA	X5642478A
11-09-2009	GLAUKISTHON ALVES RIBEIRO	CP968672
11-09-2009	FLAVIA CASSIA BESSA	CW000468
11-09-2009	ADRIANO DONIZETE SILVERIO	CS412650
12-09-2009	MIGUEL MARIO JESUS HERRERA	X5014335J
14-09-2009	ARISMAR GAMA DE FREITAS	CS630235
14-09-2009	CLEMIRE DE SOUZA TOSTES	CT566424
14-09-2009	CLAUDIO JESUS TOSTES	CP518886
21-09-2009	KHRYZ STEPHANY ORDUZ AVILA	X2355869W
27-09-2009	NESTOR JONATAN JOEL NUÑEZ	34774695N
28-09-2009	NASSIRA SAHRAOUI	6433643
28-09-2009	GLADYS ELISA VILLAGRA BRITTOZ	004332238

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente